

DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR AYUDAS POR DESPLAZAMIENTOS Y ESTANCIAS (Resolución de 10 de enero de 2006, BOE nº 15 de 18 de enero de 2006)

Requisitos previos: El desplazamiento ha debido ser indicado previamente, por un facultativo de la Seguridad Social o por la Dirección Territorial del INGESA, sólo cuando concurren circunstancias de carácter asistencial.

- **Solicitud cumplimentada y firmada por el interesado** o persona autorizada
- **Original del justificante de haber asistido a consulta o ingreso** expedido por el centro sanitario, en el que deberá figurar el nº de días de asistencia a consulta o estancia hospitalaria. Para la percepción de ayudas por alojamiento, el paciente deberá **permanecer dos o más días consecutivos en la localidad de destino** y en el justificante emitido por el centro sanitario deberá estar expresamente recogida la necesidad de pernoctar para continuar la asistencia.
- En el caso de **acompañantes sólo se** reconocerán ayudas para los **menores de 18 años** y para los pacientes **mayores de 18 años cuya situación clínica lo requiera** (ésta situación clínica deberá estar debidamente justificada por un facultativo de la Seguridad Social y con la conformidad de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria)
- **Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del paciente** (no serán validas las caducadas antes de la visita médica)
- En caso de **no haber prestado el consentimiento** para la verificación de los datos de identidad, presentar **fotocopia del documento o tarjeta de identidad del titular**.
- **Datos bancarios del titular** del derecho a la ayuda (preferiblemente fotocopia de la cuenta o libreta de ahorro con sus 20 dígitos, para evitar errores)
- **Justificante originales** que verifiquen la realización del desplazamiento y su importe:
 - **Billetes de barco originales a nombre del paciente y acompañante** (la tarifa a abonar por esta entidad no superará en ningún caso la tarifa vigente para clase turista o equivalente)
 - **Billetes originales en otros tipos de transporte del paciente y acompañante** (la tarifa a abonar por esta entidad no superará en ningún caso la tarifa vigente para clase turista o equivalente)
- **Autorización de cobro a un tercero** (en su caso)

De conformidad con la Disposición Adicional 6 de la Ley 30/92 de 26 de Diciembre y conforme al art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril, contra la Resolución que se adopte podrá interponerse Reclamación Previa a la vía judicial ante esta Dirección Territorial, en el plazo de 30 días desde la recepción de la misma en el domicilio señalado en su instancia.